



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00071

Atendiendo el escrito visible a folios 23 al 25, en aplicación del art. 161 núm. 2 del C.G.P., se **SUSPENDE** el proceso de la referencia, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el **10 de marzo de 2025**.

Así mismo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin que haya lugar a condena en costas y perjuicios por haberse coadyuvado la solicitud por la pasiva. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo (num. 1º art. 597 del CG.P.). **Oficiese.**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ MONTERO se notificó del mandamiento, por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 1º del art. 301 del C.G.P.

Permanezca el proceso en la Secretaría hasta el momento en que se cumpla el término señalado.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f37586f9bd181499caeb951e04a632c3994eacdb4ece483ea7a3278
328f3d84a**

Documento generado en 20/11/2020 02:25:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**